



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
15 de Noviembre de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **13 de Noviembre de 2019** es de **\$19.1090 M.N.** (diecinueve pesos con un mil noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



MODIFICACIÓN DEL ANEXO NORMATIVO III, LISTA DE ESPECIES EN RIESGO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010.

Hacemos de su conocimiento que la SEMARNAT publicó en el D.O.F de fecha 14/11/2019 la modificación citada al rubro, la cual **entrará en vigor sesenta días naturales posteriores al de su publicación(13 de enero de 2020).**

A continuación detallamos lo más relevante de la publicación:

- Se incluyen cuarenta y dos especies.
- Cambian de categoría cuatro especies.
- Se actualiza el nombre científico de ciento treinta y tres especies.

NOTA: Se anexa el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010 para su consulta.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO 1/2019 DEL COMITÉ CONJUNTO MÉXICO-UNIÓN EUROPEA SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL ANEXO III DE LA DECISIÓN NO 2/2000- TLC MÉXICO-UE.

Hacemos de su conocimiento que se ha dado a conocer el Anteproyecto CONAMER: "**Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No 1/2019 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del Anexo III de la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, adoptada el 16 de octubre de 2019**", con número de expediente

[03/0081/141119.](#)

ASPECTOS RELEVANTES:

Se **modifica** el Apéndice II del Anexo III de la Decisión No 2/2000, relativo a las partidas 2914 y 2915 del Sistema Armonizado, para quedar sustituida por el texto siguiente:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Partida SA	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) o (4)	
ex 2914	- Alcohol diacetona - Metil isobutil cetona - Óxido de mesitilo	Fabricación a partir de acetona	Fabricación en la que tiene lugar una reacción química
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, con excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2915 y 2916 utilizados no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto
	- Anhídrido acético, acetato de etilo y de n- butilo, acetato de vinilo, acetato de isopropilo y de metilamilo, ácidos mono, di o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2916 utilizados no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que tiene lugar una reacción química



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Se **añade** un Apéndice VI al Anexo III, para permitir que los productos clasificados en los capítulos 25 a 97 del Sistema Armonizado reciban *recíprocamente* el mismo trato arancelario preferencial al momento de su importación a México o al Principado de Andorra, que los productos originarios de la Unión Europea o que se les otorgue en la Unión Europea, según corresponda.

Y que los productos clasificados en los capítulos 1 a 97 del Sistema Armonizado reciban *recíprocamente* el mismo trato arancelario preferencial al momento de su importación a México o a la República de San Marino, que los productos originarios de la Unión Europea o que se les otorgue en la Unión Europea, según corresponda.

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN:

La Unión Europea enviará a México muestras de los certificados de circulación EUR.1, los sellos que usarán los Principados de Andorra y la República de San Marino, y la dirección de las autoridades responsables del proceso de verificación en el Principado de Andorra y la República de San Marino.

El exportador o su representante autorizado ingresará “México” así como “el Principado de Andorra” o “la República de San Marino” en la Casilla 2 del certificado de circulación EUR.1 o en la declaración en factura. Adicionalmente, esa información se ingresará en la Casilla 4 del certificado de circulación EUR.1 o en la declaración en factura en el caso de productos originarios del Principado de Andorra o la República de San Marino.

VIGENCIAS:

En el Anteproyecto de referencia se indica que la Decisión 1/2019 **entrará en vigor el día 01 de diciembre de 2019.**